



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Resolución de 24 de marzo de 2025, del Rector de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales concedidas al amparo de la Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

Por Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2023 para la concesión de ayudas a “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y “Unidades de Excelencia María de Maeztu” asociadas a dichas acreditaciones, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2021-2023, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 25 de marzo de 2023 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 683068).

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.

En la citada convocatoria se integran, en un solo procedimiento de concesión, las acreditaciones y ayudas para financiar los planes y programas estratégicos de los centros y unidades de excelencia, respectivamente, y las ayudas a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral en formación asociadas a líneas de investigación que se desarrollen en los planes y programas estratégicos que se financian. Estas ayudas destinadas a la formación predoctoral son la continuidad de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores en centros y unidades de excelencia que, desde 2013, se han venido convocando en el marco de los diferentes planes estatales.

Con fecha 18 de junio de 2024 se publica la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden ayudas públicas y las acreditaciones correspondientes a la convocatoria 2023 para Centros de excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de excelencia «María de Maeztu».

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, así como en los artículos 45 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, resuelve aprobar las siguientes



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de las ayudas a las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a líneas prioritarias de investigación concedidas a la Universidad de Granada, en el marco de la acreditación del Centro de Investigación Mente, Cerebro y Comportamiento (CIMCYC) como Unidad de Excelencia María de Maeztu (Ref. CEX2023-001312-M), según resolución publicada en la web de la Agencia Estatal de Investigación el 18 de junio de 2024.

2. Las ayudas tienen como finalidad la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a una línea prioritaria de las previstas en el programa estratégico financiado, incluyendo la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de las estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las actuaciones, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), por un período máximo de 12 meses, una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral.

3. Se convocan 3 ayudas.

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras).

Igualmente, están reguladas por la Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones, dentro del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

3. Además de la normativa prevista en el apartado 2, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales

4. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas de esta convocatoria.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.
2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación.
3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Granada.

Artículo 4. Comunicaciones entre la Universidad de Granada y las personas interesadas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la publicación de los actos administrativos que se dicten.
3. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia:

<https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/otras-convocatorias/cimcyc-predoctorales>

4. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. La Universidad de Granada podrá requerir a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará a la persona interesada mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado en la Universidad de Granada para el curso 2024/2025, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses subvencionado en convocatorias distintas a las especificadas en el apartado a).

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6. Características de las actuaciones.

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a una de las líneas de investigación establecidas.

Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la Universidad de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.

2. Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral revestirá la forma de subvención.

3. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización de las actividades de investigación representarán para su carrera investigadora, así como el valor aportado a la unidad, y al equipo receptor.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

4. Las cuantías de las ayudas predoctorales serán las siguientes:

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 22.624 euros para la primera anualidad, 23.883 euros para la segunda, 29.938 euros para la tercera y para la cuarta. Estas cuantías incluyen la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 2.757 euros.

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda anualidad, y al 75 % durante la tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del personal contratado.

b) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros y se podrá destinar a:

1. La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso podrá ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos, en una universidad española, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Conceptos financiables.

1. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiables los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. También se considera financiable la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Se financiarán los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, de acuerdo con la Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» asociadas a dichas acreditaciones.

Artículo 8. Concurrencia y acumulación de ayudas.

1. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

2. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Cuando



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación y registro de la solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 23 horas y 59 minutos del día de cierre.

Artículo 10. Solicitudes.

El proceso de solicitud consta de dos etapas:

1. Generación del impreso de solicitud. Las personas solicitantes deberán cumplimentar los datos del formulario disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en la dirección:

<https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/otras-convocatorias/cimcyc-predoctorales>

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. La solicitud podrá realizarse indicando una o varias (de forma priorizada) líneas de investigación de las establecidas en el Anexo de la presente convocatoria. En el caso de presentación de varias solicitudes, se tendrá por válida la última presentada en el registro electrónico de la Universidad de Granada.

A la solicitud se anejará en formato Pdf la siguiente documentación:

- a) Pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.
- b) Titulaciones universitarias, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición de las mismas, y certificaciones académicas oficiales correspondiente a las titulaciones superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedidas por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

En la solicitud generada, se incluirá automáticamente declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

c) Currículum Vitae, en idioma español o inglés. Se recomienda su cumplimentación, hasta un máximo de tres páginas, en el modelo disponible en la página web de la Universidad de Granada, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

d) Documentos oficiales que acrediten todos los méritos del Currículum Vitae.

Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, el sistema generará un impreso de solicitud que la persona solicitante recibirá por correo electrónico y presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, de acuerdo con el apartado siguiente.

2. Presentación y Registro de las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.

La solicitud generada se deberá presentar, con el resto de documentación, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, en el procedimiento:

«Investigación: Otras peticiones y comunicaciones», que está disponible en la dirección web:

<https://sede.ugr.es/procs/Investigacion-Otras-peticiones-y-comunicaciones/>

indicando en el apartado de Exposición de hechos: «Solicitud Contratos Predoctorales MdM 2023».

Este procedimiento será de obligado cumplimiento para todas las personas que dispongan de un DNI o NIE.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



Como excepción, para las personas que no dispongan de un DNI o NIE, dado que no pueden disponer de un sistema de identificación electrónico permitido en España, se admitirá la presentación de la solicitud por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrán autorizar a una tercera persona, para la presentación en su nombre de la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes con la finalidad de la resolución de la convocatoria, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

La presentación en el concurso implica la declaración de que los documentos y méritos aportados son ciertos, pudiendo la Universidad de Granada solicitar en cualquier momento previo o posterior a la evaluación de las solicitudes la aportación de la documentación original acreditativa. La no aportación de la documentación requerida o la comprobación de la existencia de falsedades en la documentación o méritos aportados, facultará a la Universidad de Granada para iniciar las acciones legales que considere oportunas contra la persona solicitante y en su caso la rescisión del contrato en el supuesto de que le hubiera sido adjudicado.

Artículo 11. Revisión y subsanación de solicitudes.

1. En la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidas de su solicitud.

2. Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Vicerrector de Investigación y Transferencia hará públicos los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas a evaluación en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, remitiéndose los expedientes a la Comisión de Evaluación.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

- El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.
- La Directora Científica de la Unidad de Excelencia María de Maeztu del Centro de Investigación Mente Cerebro y Comportamiento de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.
- Un/a miembro del Centro de Investigación Mente Cerebro y Comportamiento de la Universidad de Granada por cada una de las líneas de investigación propuestas, con experiencia en la temática y a designar una vez conocida la lista de solicitantes admitidos/as para evitar posibles conflictos de interés, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Evaluación deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de las personas seleccionadas, en base a los criterios y subcriterios citados en el artículo 6.3. Se podrá recabar informes de los expertos externos a dicha comisión que se considere apropiados.

2. Las solicitudes serán objeto de informe de adecuación curricular de las personas candidatas a las actividades de investigación a desarrollar por parte la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación. Para ello, dicha Comisión realizará la valoración de todas las solicitudes en todas las líneas de investigación solicitadas y elaborará un informe para cada una de las solicitudes. En este informe se motivará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Serán propuestas para financiación las tres solicitudes con mayor puntuación, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos, teniendo en cuenta que por línea de investigación sólo podrá adjudicarse un máximo de una ayuda. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del expediente académico. Si persistiera el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión.

Igualmente, se establecerá una relación de solicitudes de reserva en los supuestos de renuncia, ordenadas de acuerdo a su puntuación con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



Artículo 13. Resolución y publicación.

1. El Vicerrector de Investigación y Transferencia dictará y publicará en la dirección web del Vicerrectorado la propuesta provisional motivada de resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.
2. Tras la valoración y resolución de las alegaciones que en su caso se presenten contra la resolución provisional de adjudicación, se hará pública la resolución definitiva de adjudicación en la web, y en su caso la lista de reservas. Las personas que no figuren en esta lista se considerarán definitivamente no concedidas.

Artículo 14. Aceptación y firma del contrato.

La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será como máximo hasta el 1 de noviembre de 2025, iniciando el contrato el día 1 del mes que corresponda.

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las personas beneficiarias deberán seleccionar el plan de investigación asociado a la línea de investigación concedida de los recogidos en el Anexo a la convocatoria y aceptar los contratos en un plazo de 20 días.
2. Para proceder a la firma del contrato, cada persona beneficiaria deberá acreditar la matriculación, o al menos admisión, en el programa de doctorado.

Artículo 15. Renuncias e incorporación de reservas.

1. Las renuncias de las personas seleccionadas que se produzcan previamente al inicio de su contrato podrán dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva. También podrá dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos.
2. La incorporación de personas candidatas de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

a) En caso de renuncia o incumplimiento de la persona seleccionada se atenderá a la incorporación de la persona candidata de reserva situada en primer lugar del listado de reservas.

b) Si la vacante no puede ser cubierta por la primera reserva, se continuará con la siguiente o siguientes reservas respetando el orden de prelación de las mismas.

Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la Universidad de Granada podrá incorporar candidatos reservas. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las obligaciones por parte de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- Incorporación al centro donde va a desarrollar la actividad objeto del contrato.
- Mencionar a las entidades financiadoras en las publicaciones y actividades derivadas de la actividad.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación deberá realizarse del siguiente modo: “El contrato/publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/otros es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033, siendo: REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- 1.º El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- 2.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

- Facilitar cualquier otra información o documentación solicitada por la Universidad de Granada al objeto de justificar la ayuda concedida.
- Comunicar a la Universidad de Granada cualquier incidencia que impida o dificulte el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda predoctoral por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

2. La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Artículo 18. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Las entidades beneficiarias deberán presentar al órgano concedente, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. La Agencia Estatal de Investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos. Asimismo, podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de
Investigación y Transferencia



y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 19. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria la Resolución de 21 de diciembre 2023, de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2024 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Proyectos, Convenios, Contratos de Transferencia de Investigación (art. 60 LOSU) y Líneas de Investigación.

Artículo 20. Delegación de firma.

Se delega en don Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rectorado de la Universidad de Granada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Granada

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco

Rector de la Universidad de Granada